



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°750-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El Expediente N° 2815980, Documento N° 4725184-2022, que contiene el Oficio N° 797-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace de conocimiento de la Resolución N° 06 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos a favor de doña Betty Pascuala **JACOBO BUSTINZA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 063-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de febrero del 2023, dar cumplimiento a la Sentencia N° 041-2022-11JET, aprobada con Resolución N° 03 d fecha 25/ de febrero del 2022 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en el expediente N° 04858-2021-0-0401-JR-LA-11, Seguido por **Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa con emplazamiento al Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa. Confirmada por la Sentencia de Vista N° 1016, de fecha 19 de agosto del 2022 aprobada con Resolución N° 6 Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre Incremento de la Bonificación del 10% del Fondo Nacional de Vivienda en aplicación al Artículo. 2° del Decreto Ley N° 25981, Reconocer a favor de doña **Betty Pascuala JACOBO BUSTINZA** un crédito ascendente por la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES (S/. 27,767.72)**, por concepto de devengados por el no pago del 10% del incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al Expediente N° 04858-2021-041-JR-LA-11, dio origen a la Sentencia N° 041-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por Undécimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:**

Declarando: **FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa sobre **CUMPLIMIENTO DE LEY**, interpuesta por **BETTY PASCUALA JACOBO BUSTINZA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

..//

1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, o quien haga sus veces:

A. CUMPLA: Con expedir **Resolución** reconociendo a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** de los montos **devengados** respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal **RECALCULO**, a partir del mes de enero de mil novecientos noventitrés "hasta agosto de dos mil trece"; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada.

B. Reconozca y efectúe el **PAGO** de los **intereses legales**, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la **tasa de interés legal simple (sin capitalización)**; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

2. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

Que de acuerdo a la Sentencia de Vista N° 1016 con la Resolución N° 6 de fecha 19 de agosto del 2022.- Fundamentos por lo que **SE CONFIRMA la Sentencia N° 041-2022-11JET** de fecha 28 de febrero del 2022, de fojas 29 a 38, que falla declarando **fundada** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Betty Pascuala Jacobo Bustinza** en contra de la **Gerencia Regional de Salud Arequipa**; y en consecuencia **1. Ordena:** que el gerente de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, o quien haga sus veces: **A. Cumpla:** con expedir Resolución reconociendo a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 hasta agosto de 2013. Debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados respectivos, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal recálculo, a partir del mes de enero de 1993 "hasta agosto de 2013"; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada. **B. Reconozca** y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. **2. Sin costas ni costos. ORDENAMOS** se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

Que, en tal sentido y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, manifestada en la Sentencia N° 041-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se cumple con realizar la liquidación correspondiente a los **intereses legales** ejecutada por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, con Matrícula N° 7062 – Arequipa ha establecido por el monto de **TRECE MIL NUEVE CON 83/100 SOLES (S/. 13,009.83)** correspondiente al periodo comprendido **01 de enero de 1993 al 30 de mayo del 2023**, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el informe pericial Contable de fecha 28 de junio del 2023, según informe N°007-2023-GRA/GRS/GR/-DERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, Informe Técnico Contable sobre Cálculo de Intereses Legales cuya liquidación es parte de la resolución y e hará ejecutada por orden según sentencia;

//..





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°750.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

...///

Que, según Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley 31638 del Presupuesto Público de la Republica para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley del N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

De acuerdo al Informe Técnico Contable N° 752-2023-GRA/GR-OERRHH, de Cálculo de Intereses Legales, a lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 28 de junio del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado CPC Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Betty Pascuala Jacobo Bustinza**, con el Cargo Trabajadora Social, Nivel Remunerativo S.P.S. VIII de la Dirección de Seguros de Referencia y Contra Referencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **TRECE MIL NUEVE CON 83/100 SOLES (S/. 13,009.83)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago de la Bonificación Especial el 01 enero de 1993 al 30 de mayo del 2023, dispuesta por la Ley N° 25981 emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional y Confirmada por la Resolución N° 03 de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

Artículo Segundo. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

///...

...///

Artículo Tercero. - Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Decimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... (.....)

del mes de..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR ORTIZ VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

EJVC/HMQQ/AGRZ/carg
004 reconocimiento de intereses Legales de FONAVI